

**INSTRUCCIÓN 4/2010 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA LA MEJORA Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

El presente documento tiene como objetivo realizar un análisis de las distintas circunstancias que inciden en la aplicación del Acuerdo de mayo de 2007 del Complemento para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía y que éste mismo no contempla.

En efecto, el acuerdo establece las condiciones generales para el devengo del derecho a percibir el complemento sin entrar a regular condiciones y situaciones especiales. Además, no se regulan los derechos en los supuestos del cese o traslado a otra universidad pública de Andalucía.

En cualquier caso, no hay que olvidar que los niveles a superar son de cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos con carácter obligatorio y que, por tanto, no habrá derecho al percibo del complemento hasta tanto se haya superado el nivel. No obstante, es preciso unificar criterios y establecer de forma objetiva las evidencias del cumplimiento de los compromisos para cada nivel.

En consecuencia, por esta Gerencia y oído a los responsables del personal de la Universidad, en reunión celebrada el día 6 de mayo de 2010, se dictan las siguientes instrucciones:

**1º Personal de nuevo ingreso no procedente de otra Universidad Pública de Andalucía.**

El personal de nuevo ingreso en la Universidad Internacional de Andalucía no procedente de otras Universidades Públicas de Andalucía, tendrá derecho al percibo del complemento del nivel evaluado, en la proporción que le corresponda, por los servicios efectivamente prestados durante el año, si la toma de posesión se realiza entre los meses de enero y junio, y la unidad a la que se adscribe ha sido evaluada positivamente. Para ello, además de los requisitos específicos de cada nivel, deberá suscribir el compromiso con la mejora de la calidad -institucional y del sistema universitario-, y con los objetivos del plan estratégico de la Universidad. Así mismo, deberá realizar las acciones individuales que se requieran en relación a la gestión por competencias.

El personal que tome posesión entre los meses de julio y diciembre no tendrá derecho al percibo de complemento alguno referido al año de ingreso.

Idénticos criterios serán de aplicación al personal de la UNIA procedente de las situaciones administrativas de servicios especiales, cualquiera de las modalidades de excedencia o servicio en otras Administraciones Públicas que reingresen a la Universidad Internacional de Andalucía. A tales efectos, el plazo de los 6 meses se computará desde el efectivo reingreso al puesto de trabajo.

## **2º Personal de nuevo ingreso procedente de otra Universidad Pública Andaluza.**

Para el personal de nuevo ingreso procedente de cualquier Universidad Pública de Andalucía, se computará el tiempo de servicios prestados en la Universidad de procedencia y se incorporará al tramo de la unidad de destino, sin mantener ningún derecho respecto al complemento que hubiera adquirido en la Universidad de origen. Además de ello, deberá suscribir el compromiso con la mejora de la calidad, - institucional y del sistema universitario-, y con los objetivos del plan estratégico de la Universidad. Así mismo, deberá realizar las acciones individuales que se requieran en relación a la gestión por competencias.

A tales efectos se deberá presentar certificado acreditativo del tramo, nivel y retribución percibidas hasta la fecha por la universidad de origen.

## **3º Personal que durante el año natural cambia de tramo retributivo derivado del cambio del NCD o categoría profesional.**

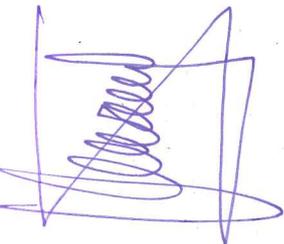
El personal que durante el año natural cambie de tramo retributivo por cambio del nivel de complemento de destino asignado a su puesto de trabajo o de categoría profesional, percibirá el complemento en cuantía proporcional a los servicios efectivamente prestados en cada tramo.

## **4º Personal que durante el año natural cambia de unidad, y este cambio afecta al importe de su complemento.**

El personal que durante el año natural cambia de unidad, y este cambio afecta al importe de su complemento, mantendrá lo percibido en su unidad de origen hasta la siguiente auditoría de la unidad de destino, momento en el que pasará a percibir lo que corresponda al personal de ésta, siempre que sea el inmediatamente inferior o superior, según corresponda, al tramo que percibía en su unidad de origen.

## **5º Personal que deja de prestar servicios en la UNIA**

1. En los casos de cese, se tendrá derecho a percibir la cuantía del nivel evaluado positivamente por cumplimiento de los objetivos correspondientes al año anterior al del cese, sea cual sea la fecha de su abono.
2. Si el cese se produce por traslado a otra Universidad Pública andaluza, a la liquidación de haberes se acompañará certificación acreditativa del tramo, nivel y retribuciones satisfechas.
3. Respecto a las cantidades que correspondan al ejercicio corriente, éstas se abonarán de forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, siempre que sea superior a seis meses y la evolución haya sido positiva. Se requerirá solicitud expresa por parte del interesado.



#### **6º Otros supuestos para el cálculo de las cuantías.**

El cálculo de las cuantías del complemento se realizará de forma proporcional al tiempo trabajado en los casos de reducción de la jornada laboral o permisos sin retribución.

#### **7º Criterios para la acreditación del cumplimiento de los compromisos atribuidos a la unidad organizativa.**

A los efectos de acreditar la efectiva implicación del personal en los objetivos establecidos en cada nivel del complemento, los responsables de las áreas deberán aportar a la Gerencia acta cuatrimestral que acredite, tanto la participación del personal, como la revisión de los indicadores establecidos en las cartas de servicio, la de aquellos que afecten a los procesos clave definidos por la unidad, la propuesta de planes de mejora de la unidad, y el despliegue del plan estratégico de la Universidad en la unidad de que se trate.

#### **8º Pago del complemento.**

El pago del complemento se realizará de la siguiente manera:

Primer nivel: nómina de marzo.

Segundo nivel (diferencia): nómina de mayo.

Tercer nivel (diferencia): nómina de julio.

**Disposición final:** La presente Instrucción entrará en vigor el 1 de enero de 2010.